GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de agosto de 2009
No. 26

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2467, 934-A1, 2477, 2479, 2468, 709-B1, 710-B1, 711-B1, 2484, 2470, 2434, 917-A1, 2443, 2439, 2422, 2433, 2435, 886-A1, 926-A1, 2578, 2567, 961-A1, 938-A1, 701-B1, 039-C1, 040-C1, 957-A1 y 038-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2584, 2619, 2592, 2593, 2494, 2495, 937-A1, 749-B1, 2576, 933-A1, 930-A1 y 1001-A1.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. **Organismo:** El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México;

II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México;

III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Organismo;

IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa;

V. **MICI:** El Modelo Integral de Control Interno; y

VI. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

Artículo 3. El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Organismo.

Artículo 4. El COCOE se integra por:

I. **Un Presidente,** quien será el Titular del Organismo, con derecho a voz y voto;

II. **Un Secretario Técnico,** quien será el Titular del Órgano de Control Interno del Organismo, con derecho a voz;

III. **Vocales con derecho a voz y voto,** quienes serán los titulares de las siguientes áreas:

a) La Subcoordinación de Administración y Finanzas;

b) La Subcoordinación de Formación Técnica y Capacitación;

c) La Subcoordinación de Planeación, Programación y Presupuesto;

d) La Unidad de Informática;

e) La Unidad Jurídica;

IV. **Un Vocal con derecho a voz,** quien será el Director General de Control y Evaluación "A", de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Los integrantes del COCOE podrán proponer al Presidente, la asistencia de invitados a las sesiones, quienes podrán asistir con derecho a voz, previa convocatoria del Secretario Técnico.

Los invitados podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo del Organismo u otros especialistas en el tema a tratar. Asimismo, podrá participar con ese carácter el auditor externo.

Artículo 5. Cada integrante del COCOE informará por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente y honorífico, para todo el ámbito del Organismo.

Artículo 7. El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno;

II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Organismo.

Artículo 8. Son funciones del COCOE:

I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno y darle seguimiento;

II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras internas y externas, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;

III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y externas;

IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore en términos del artículo 17 fracción X, de este Reglamento;

V. Planear, programar y coordinar la implementación y operación del MICI;

VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;

VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;

VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;

IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;

X. Las demás necesarias para el logro de sus objetivos.

Artículo 9. El COCOE celebrará al menos, cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;

II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;

III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales de la Subcoordinación de Administración y Finanzas, y la Subcoordinación de Planeación, Programación y Presupuesto;

IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;

V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 10. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada y convocará a una nueva reunión en un plazo no mayor a dos días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y al día hábil siguiente, para sesiones extraordinarias.

Artículo 11. En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados.

Artículo 12. Los asuntos que se presenten ante el COCOE serán soportados con los análisis cualitativos y cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación que se estime conveniente.

Artículo 13. En cada sesión del COCOE se levantará un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Organismo, el número consecutivo y el año;

II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio y conclusión;

III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;

IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria;

V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 14. Los acuerdos del COCOE serán aprobados por mayoría de votos de sus integrantes.

Artículo 15. La solventación de observaciones o atención de recomendaciones, en ningún caso será sometido a votación. Las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán sobre su procedencia.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS INTEGRANTES

Artículo 16. Son funciones del Presidente:

I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE;

II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos y acuerdos del COCOE;

III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;

IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias;

V. Aprobar la asistencia de invitados a las sesiones;

VI. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

Artículo 17. Son funciones del Secretario Técnico:

I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;

II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente;

III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;

IV. Tomar lista de asistencia y declarar el quórum; en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;

V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias del siguiente año;

VI. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis;

VII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;

VIII. Elaborar las actas de las sesiones del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;

IX. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso, para presentar al pleno del COCOE la situación que guardan;

X. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE;

XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes;

XII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE;

XIII. Integrar y actualizar un archivo del COCOE.

Artículo 18. Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:

I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados;

II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE;

III. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE;

IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.

Artículo 19. El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su carácter de vocal, tendrá las siguientes funciones:

I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI;

II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto de la forma en que se conducen las actividades del Organismo, conforme al Programa Sectorial e Institucional;

III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

Artículo 20. Los integrantes del COCOE podrán solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día, en este caso se estará a lo dispuesto por el presente Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 21. Son obligaciones de los integrantes del COCOE:

I. Asistir puntualmente a las sesiones;

II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos alcanzados durante las sesiones;

III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración;

IV. Cumplir con los acuerdos dentro de los plazos o términos fijados;

V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas;

VI. Guardar la confidencialidad de la información que se genere en las sesiones y no utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de que se concluya su intervención en el COCOE;

VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 22. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación, que contendrá al menos lo siguiente:

I. Observaciones, recomendaciones y acciones de mejora pendientes de atender, convenidas con las instancias fiscalizadoras internas y externas; así como, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención;

II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal;

III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 23. El titular de la Subcoordinación de Planeación, Programación y Presupuesto del Organismo presentará, al menos en cada sesión ordinaria, la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

Artículo 24. Los invitados podrán participar en comisiones especiales o grupos de trabajo que apruebe el COCOE.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Tercero.- El Director General del Organismo deberá constituir el COCOE, en los términos del presente Reglamento, dentro de los treinta días siguientes a su publicación en la Gaceta de Gobierno.

Cuarto.- Se deja sin efectos el Reglamento del Comité Interno de Control y Evaluación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, publicado el 13 de octubre de 2006, en la Gaceta de Gobierno, así como las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Quinto.- La interpretación del presente Reglamento y lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

El presente Reglamento fue aprobado en la Sexagésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, de fecha catorce de julio de dos mil nueve, mediante acuerdo número CEM-060-006.

LIC. RAYMUNDO E. MARTÍNEZ CARBAJAL
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RUBRICA).

M. en A. EUGENIO AURELIO ALVÍREZ OROZCO
CONTRALOR INTERNO
VOCAL
(RUBRICA).

C. EDGAR TELLO BACA
SUBCOORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
VOCAL
(RUBRICA).

LIC. MANUEL BENJAMÍN CABRERA MEDRANO
SUBCOORDINADOR DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
VOCAL
(RUBRICA).

LIC. EBLEN JALIL FESH
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA
VOCAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 1022/05.
ACTOR: SALVADOR CESTELOS ESTRADA.
DEMANDADOS: TEODORO REYES y LIBRADA ROMERO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO, ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, MARTHA PEREZ REYES y MARIA DE LA LUZ REYES ROMERO.

EL C. SALVADOR CESTELOS ESTRADA, demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de TEODORO REYES y LIBRADA ROMERO, la usucapión del terreno identificado como lote número dieciocho, manzana única, Sección Segunda, del predio actualmente denominado Colonia Ampliación Potrero Chico, Fracción que se desprende de un predio de mayor extensión denominado "Potrero Chico", que se encuentra ubicado en la Avenida Central del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; manifestando que con fecha seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, celebró contrato de compraventa del inmueble antes citado, y el pago fue por la cantidad de $112,800.00 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tal y como consta en dicho contrato, así como la carta de finiquito en la que se acredita el pago total de la fracción y sección adquirida y que desde esa fecha ha tenido la posesión en concepto de dueño, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, siendo ésta la causa generadora de su posesión, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con la zona de protección de Canal de Sales; al sur: 12.00 metros con Av. Central; al oriente: 46.00 metros con la fracción 17 y al poniente: 48.00 metros con la fracción 19; con una superficie de 564 metros cuadrados. Asimismo dicho predio llamado "Potrero Chico", se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Ecatepec, a nombre del señor TEODORO REYES, y que éste vendió parte del mismo a la C. LIBRADA ROMERO, inmueble que en su totalidad tiene una superficie de 240.00 hectáreas. Manifiesta que teniendo la posesión se presentó en el inicio del mes de mayo del dos mil uno, la señora MARTHA PEREZ REYES, quien dijo que ella tenía derecho sobre dicho predio ya que se lo había cedido su madre la C. MARIA DE LA LUZ REYES ROMERO, y que en tal virtud ésta se lo había vendido el señor ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, agregando que no le había pagado y que le había rescindido su contrato. Asimismo y en la compraventa realizada la vendedora MARTHA PEREZ REYES, se comprometió a regularizar el predio a efecto de adjudicárselos, inclusive acudieron a CRESEM (Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México) hoy IMEVIS (Instituto Mexiquense de la Vivienda Social), pero al no contar con título suficiente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad no fue posible realizar trámite alguno ante CRESEM, toda vez que a la fecha sigue registralmente a nombre de TEODORO REYES, es por ello que a través de este conducto realiza el presente juicio. Manifestando que desde que tiene la posesión del predio materia de este juicio, ha efectuado todos los actos de dominio innerentes al mismo; y toda vez que dada la calidad de propietario de la cual ha gozado y realizado diversas mejoras por cuenta de su peculio en el citado inmueble, así como los pagos correspondientes al mismo; y los señores TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO, ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, MARTHA PEREZ REYES y MARIA DE LA LUZ REYES ROMERO, son quienes deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaria de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

SEÑOR BERNARDO GALEANA ROMERO:

Por medio del presente se le hace saber que el señor OSCAR JESUS ANGELES GUERRERO, le demanda bajo el expediente número 309/2008 de este juzgado, la prescripción positiva, usucapión respecto de una fracción del fraccionamiento denominado "Rústico Campestre Tezoncalli", actualmente identificado como lote de terreno número 2 (dos) de la manzana 2 (dos), ubicado en el barrio de Tezoncalli, del municipio de Axapusco, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos.

1. En fecha cinco (05) de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, la señora JOAQUINA TREJO VAZQUEZ celebró contrato de compraventa con OSCAR JESUS ANGELES GUERRERO, respecto de el lote y casa identificado como lote 2 dos, de la manzana 2 dos, ubicado en el barrio de Tezoncalli del municipio de Axapusco, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de BERNARDO GALEANA ROMERO.

2. En fecha cinco (05) de marzo de 1999, mil novecientos noventa y nueve, la señora JOAQUINA TREJO VAZQUEZ, le hizo entrega material y jurídica del bien inmueble antes referido, con sus accesorios derivados, documentación, libre de gravamen y limitación de dominio.

3. Exhibe certificado de inscripción del citado inmueble.

4. El inmueble lo posee de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

La Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veinte (20) de abril del año dos mil nueve (2009), ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que BERNARDO GALEANA ROMERO, se presente dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en base al artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia.

Fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Se expide el presente en Otumba, Estado de México a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

SEÑOR BERNARDO GALEANA ROMERO:

Por medio del presente se le hace saber que la señora M. ISABEL ANGELES GUERRERO, le demanda bajo el expediente número 311/2008, de este juzgado, la prescripción positiva de una fracción del fraccionamiento denominado "Rústico Campestre Tezoncalli", actualmente identificado como lote de terreno número 3 tres, de la manzana 2 dos, ubicado en el barrio Tezoncalli del municipio de Axapusco, Estado de México; la cancelación parcial que aparece a favor del demandado BERNARDO GALEANA ROMERO, debiendo quedar inscrito a su nombre y el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha 05 de marzo de 1999, la hoy demandada JOAQUINA TREJO VAZQUEZ, celebro contrato privado de compraventa con la hoy actora, respecto de el lote y casa identificado como lote 3, de la manzana 2, del fraccionamiento Rústico Campestre "Tezoncalli", municipio de Axapusco, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mismo que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial a nombre del hoy demandado BERNARDO GALEANA ROMERO, que en la fecha antes mencionada, la demandada antes mencionada le hizo entrega material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, que posee el inmueble públicamente, en forma pacífica, es adquirente de buena fe y ha ocupado y disfruta el inmueble en mención en forma continua y a título de propietario.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veinte de abril del año dos mil nueve, ordenó emplazar a la parte demandada BERNARDO GALEANA ROMERO por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial del Estado de México, para que usted señor BERNARDO GALEANA ROMERO, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita.

Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los 02 dos días del mes de junio del año 2009 dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 461/2008

IGNACIO LIBREROS ORTIZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 461/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de LA COSMICO LIBERAL, A.C. y JOSE MARRON GARCIA la usucapión del inmueble ubicado en lote de terreno número 1, manzana 1, de la colonia Ignacio L. Vallarta, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 134.38 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 6.80 metros con Bombas de CEAS; al sur: 7.43 metros con calle Jalisco; al oriente: 19.15 metros con lote 2 y al poniente: 19.52 metros con Gran Canal de Aguas Negras, inmueble que se adquirió desde el dos de junio de mil novecientos noventa y uno, mediante contrato de compraventa celebrado con JOSE MARRON GARCIA, fecha en que dicha me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietaria, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, mismo que antes de ser fraccionado como colonia Ignacio L. Vallarta, era conocido como predio denominado "El Ejido", reconocido como fracción G-tres del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito a favor de la COSMICO LIBERAL, A.C. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 917, del volumen 239, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a los demandados LA COSMICO LIBERAL, A.C. y JOSE MARRON GARCIA, se ordenó emplazarles en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.- Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, 27 de marzo del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodriguez Vázquez.-Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1101/2008.

ELOINA CARMONA CASTRO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1101/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de ALFONSO FUENTES CEDILLO y CARLOS MAXIMINO CARMONA CASTRO la usucapión del inmueble ubicado en calle Diego Rivera, lote 35, manzana 4, de la colonia actualmente denominada "Rufino Tamayo", lote de terreno que se encuentra inmerso dentro del predio de mayor extensión denominado "Texayacatitla y Tlaljuyaca", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 20.00 metros lote 34 de Blas Castañeda Flores; al sur: 20.00 metros con lote 36 de Guillermina Lemus Hernández; al oriente: 10.00 metros con lote 28 de Ana Guerrero Mendoza; y al poniente: 10.00 metros con calle Diego Rivera, inmueble que se adquirió desde el veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve, mediante contrato de cesión de derechos celebrado con CARLOS MAXIMINO CARMONA CASTRO, fecha en que dicha me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietaria, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

Tlalnepantla, Estado de México a favor de ALFONSO FUENTES CEDILLO, bajo la partida 236, del volumen 820, libro primero, sección primera de fecha seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete; y toda vez que se desconoce el domicilio actual para emplazar a codemandado ALFONSO FUENTES CEDILLO se ordenó emplazarle en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; por medio de edictos que tendrá una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 27 de marzo del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CLAUDIA ROSADO TREJO, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 1154/2008, las siguientes prestaciones: A).- Se declara que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva respecto de una fracción que actualmente se identifica como lote 5 de la manzana 10, calle Alfredo del Mazo, colonia Granjas Independencia y que se desprende del predio identificado registralmente como "lote 24 de la manzana 35, zona V, de la desecación del Lago de Texcoco", del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en la Oficina Registral de la Propiedad del Comercio, actualmente denominado "Instituto de la Función Registral", bajo la partida 777, volumen 1132, libro 1°, sección 1ª, de fecha 13 de enero de 1993, fracción de terreno que cuenta con la siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con calle Alfredo del Mazo, al sur: 7.90 metros con lote 20, al oriente: 15.25 metros con lote 6, al poniente: 15.09 metros con lote 4.

B).- Como consecuencia se ordena al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, México, la inscripción de la fracción de terreno que actualmente se identifica como lote 5 de la manzana 10, calle Alfredo del Mazo, Colonia Granjas Independencia, y que se pretende usucapir a mi favor, y que se encuentra dentro de los antecedentes registrales citados en la prestación A) antes mencionada.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.- Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

BENITO ONESIMO BECERRIL, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 648/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido en contra de DELFINO HERNANDEZ AYALA y ELADIO OLGUIN CERON, manifestando que en fecha uno de julio de mil novecientos ochenta y uno celebró contrato de compraventa con ELADIO OLGUIN CERON respecto del inmueble ubicado en lote cinco, manzana sin número, de la Calle Sin Nombre, actualmente calle Francisco González Bocanegra, colonia Miguel Hidalgo, ubicado dentro del poblado de Santa Clara, municipio de Ecatepec, Estado de México, entregándole desde esa fecha la posesión física y material del inmueble mencionado, poseyéndolo desde entonces de manera pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y en carácter de propietario, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "A).- Se declare que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno 5, Manzana sin número, Colonia actualmente denominada Miguel Hidalgo, ubicado en Calle Sin Nombre, en el Pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 metros con lote 6; al sur: 19.80 metros con lote cuatro; al oriente: 7.00 metros con propiedad privada, al poniente: 7.00 metros con calle Francisco González Bocanegra, superficie total 137.55 metros cuadrados. Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Coacalco y Ecatepec, bajo la partida 162, volumen 539, libro 1°, sección 1ª, de fecha 25 de febrero de 1983. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, la inscripción del lote de terreno número 5 de la manzana sin número, que se reclama y que aparece en los datos registrales antes mencionados. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio." Por lo anterior y toda vez que se desconoce el actual domicilio del codemandado DELFINO HERNANDEZ AYALA, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de abril del dos mil nueve.- Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.- Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

GUILLERMO CALZADA SANCHEZ y ALTAGRACIA GONZALEZ GONZALEZ, han promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 320/2009, un juicio ordinario civil de usucapión, en contra de PEDRO CALZADA MARTINEZ e ISABEL SANCHEZ DE CALZADA, de quienes solicita las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante determinación judicial que ha operado a favor de los suscriptores la usucapión y que hemos adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en calle Mariano Abasolo y/o Abasolo número 17, colonia Lechería municipio de Tultitlán, Estado de México, y en consecuencia nos hemos convertido en sus legítimos propietarios, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, el primero de 4.21 metros con Javier Calzada Pérez y el segundo de 6.25 metros con Sergio Calzada Pérez, al sur: en 10.35 metros con calle Abasolo y/o Mariano Abasolo, al oriente: en dos tramos, el primero de 12.00 metros con Pedro Calzada Martínez y el segundo de 8.57 metros con Manuel Calzada Martínez, al poniente: con 20.57 metros con Luis Figueroa, con una superficie aproximada de 212.96 metros cuadrados aproximadamente, B).- La inscripción definitiva de la sentencia en que se resuelva el presente asunto litigioso en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, respecto de la usucapión del bien inmueble materia del presente asunto litigioso a fin de que dicha sentencia e inscripción. En virtud de que se encuentran rendidos los informes correspondientes a la búsqueda y localización de los demandados y toda vez que no fue localizado el paradero actual de la parte demandada, se emplaza a PEDRO CALZADA MARTINEZ e ISABEL SANCHEZ DE CALZADA, por medio del presente edicto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación produzca su contestación de demanda, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de julio del dos mil nueve, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Bertha Becerra López.-Rúbrica.

934-A1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

C. MELITON MARTINEZ TENORIO y MARCELO MARTINEZ TENORIO.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, México, existe radicado el expediente número 1475/2007 relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de LIBRADO MARTINEZ promovido por JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ entre otras prestaciones denuncian la sucesión intestamentaria a bienes de LIBRADO MARTINEZ en su carácter de albacea así como única y universal heredera a bienes la sucesión de mi señora madre RAFAELA MARTINEZ TENORIO, fundándonos para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que nos permitimos manifestar como se desprende de la copia certificada que anexo el señor LIBRADO MARTINEZ falleció el día veintitrés de mayo de 1945, en el poblado de Santo Tomás Atzingo, municipio de Tlalmanalco de Velázquez, Estado de México, teniendo su último domicilio en la calle de Venustiano Carranza número 8, como lo acreditamos con la respectiva copia certificada del acta de defunción, manifestando que el autor de la sucesión al fallecer era soltero sin embargo en vida el autor de la sucesión procreo tres hijos fuera de matrimonio, siendo estos mi señora madre RAFAELA MARTINEZ TENORIO, MELITON MARTINEZ TENORIO y MARCELO MARTINEZ TENORIO manifestando bajo protesta de decir verdad que ignoro el actual paradero de los dos hermanos, en consecuencia, en base a lo anterior se les notifique al presente procedimiento sucesorio, por edictos, el autor de la sucesión no realizó disposición testamentaria alguna a favor de persona determinada. Por ignorarse su domicilio se le emplaza a juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibiéndole que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta de este Juzgado la copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente y se le harán las subsecuentes notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta entidad y en el boletín judicial. Dado en Amecameca, México, a los tres 03 días del mes de julio del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

934-A1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 135/2009.
ACTOR: JUAN HUERTA ESPINOZA.
PERSONA A EMPLAZAR: JAVIER ARROYO CARMELO.

JUAN HUERTA ESPINOZA, por propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de JOSE HUERTA ARROYO y JAVIER ARROYO CARMELO, la usucapión respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en calle Atotonilco, número 09, colonia Lomas del Callejón en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 100 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Ramiro Zavala, al sur: 10.00 metros con José Huerta, al oriente: 10.00 metros con calle Atotonilco, al poniente: 10.00 metros con Sixto Rodríguez, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 5 del volumen 909, libro primero, sección primera, de fecha 14 de abril de 1989, a nombre de JOSE HUERTA ARROYO, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona. El hoy actor se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueño de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 10 de mayo de 1996, respecto del bien inmueble ubicado en calle Atotonilco, número nueve, colonia Lomas del Callejón en Ecatepec de Morelos, Estado de México, misma fecha desde la que se ha ostentado como propietario del bien inmueble y ha ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que ha realizado mejoras en el

predio ya referido, en fecha 10 de mayo de 1996 el hoy actor adquirió el inmueble de referencia mediante contrato de compraventa realizado con JAVIER ARROYO CARMELO, quien a su vez adquirió el predio de JOSE HUERTA ARROYO en fecha 12 de diciembre de 1990, conforme al certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial el inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito a favor de JOSE HUERTA ARROYO bajo la partida 5 del volumen 909, libro primero, sección primera, de fecha 14 de abril de 1989. El hoy actor manifiesta que el inmueble materia de la presente litis cuenta con una superficie total de 100 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Ramiro Zavala, al sur: 10.00 metros con José Huerta, al oriente: 10.00 metros con calle Atotonilco, al poniente. 10.00 metros con Sixto Rodríguez. Y toda vez que reúne los requisitos para que se declare judicialmente que ha operado la usucapión en su favor, es que demanda en la presente vía las prestaciones que se indica en el capítulo correspondiente en contra de quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral JOSE HUERTA ARROYO. Y toda vez que a dicho demandado se le ha tratado de localizar por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado. Se expide a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

934-A1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

JOSE LARA NAVARRETE.

Se hace de su conocimiento que ANDRADE GARCIA LUIS ENRIQUE, por su propio derecho en el expediente 288/2006, promueve en su contra en el juicio ordinario civil (usucapión), respecto de las prestaciones siguientes: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto de una fracción del lote denominado Pastal, ubicado en la calle H. Galeana No. 7 del pueblo de San Juan Ixhuatepec del municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos para su debida identificación. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de JOSE LARA NAVARRETE, bajo partida número 75, volumen 309, libro primero, sección primera, de fecha 20 de julio de 1976, respecto del terreno materia del presente juicio. C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto del lote de terreno materia del presente asunto, en relación a los siguientes hechos: 1.- El C. JOSE LARA NAVARRETE, aparece en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, como propietario del lote denominado Pastal ubicado en la calle H. Galeana No. 7 del pueblo de San Juan Ixhuatepec del municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 415.13 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 08.50 metros con José Barrón, al sur: en 12.00 metros con Felipe Barrón, al oriente: en 40.00 metros con José Barrón, al poniente: 40.00 metros con camino público tal y como se puede constar con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad que se anexa en el presente. 2.- En fecha 20 de febrero de 1989, celebre contrato de compraventa con Cuauhtémoc Andrade García, respecto de una fracción del lote denominado Pastal ubicado en la calle H. Galeana No. 7 del pueblo de San Juan Ixhuatepec del municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 145.50 m2 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 09.60 metros con Báez Rayna José Enrique, al sur: en 10.80 metros con Espinosa Blancas Ignacio, al oriente: en 14.25 metros con propiedad privada y al poniente: en 14.75 metros con calle H. Galeana, 3.- Manifiesto a su que el C. Cuauhtémoc Andrade García adquirió la propiedad de una fracción del lote denominado Pastal ubicado en la calle H. Galeana No. 7 del pueblo de San Juan Ixhuatepec del municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, del C. José Lara Navarrete, con una superficie de 145.50 m2 con las medidas y colindancias descritas en el hecho anterior. 4.- En fecha 20 de febrero de 1989, el C. Cuauhtémoc Andrade García me dio la posesión del lote de terreno materia del presente juicio al suscrito, señalándome las medidas y colindancias por lo que, la poseo en carácter de dueño desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican al suscrito como propietario, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestra que tengo tal calidad de dueño del citado inmueble. 5.- Es el caso de que como quedo debidamente comprobado con el contrato de compraventa que exhibí con antelación, desde que tengo la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre me he comportado como propietario ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente soy el que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que soy dueño del citado inmueble además de que a su cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita que poseo en compañía de mi familia, ya que le he hecho a este toda clase de reparaciones con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono, etc., que acreditan mi calidad de propietario y 6.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a los C.C. ANDRADE GARCIA CUAUHTEMOC y JOSE LARA NAVARRETE, las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente ocurso toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad el inmueble que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de JOSE LARA NAVARRETE, por lo que me veo en la necesidad de acudir al Organo Jurisdiccional conforme a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil abrogado en el Estado de México, para que por medio de la declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapión y me ha convertido en el propietario del bien inmueble materia del presente juicio y se inscriba a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Ordenándose por auto del diecisiete de junio del año dos mil nueve, su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijándose además, en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o

gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

934-A1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

A: VICENTE CHAVARRIA PALOMARES.

MARINA MORENO SIXTOS, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 610/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por MARINA MORENO SIXTOS en contra de VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil nueve, mediante el cual se ordeno emplazamiento por edictos al demandado VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote número 9, manzana 7 del predio denominado Cerro el Olivo, ubicado en la calle Tres 18 de la colonia El Olivo I del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados. b).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, bajo la partida número 911, volumen 325, libro 1°, sección 1, el diecisiete de diciembre de 1976, respecto del lote terreno materia del presente juicio. c).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente juicio, lo anterior de acuerdo a los siguientes hechos: 1.- VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, aparece inscrita como propietario del lote número 9, manzana 7 del predio denominado Cerro El Olivo, ubicado en la calle Tres 18 de la colonia El Olivo I, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 10, al sur: 20.00 metros con lote 8, al oriente: 10.00 metros con lote 5, al poniente: 10.00 metros con lote 2. 2.- En fecha 11 de marzo de 1978, celebre contrato de compraventa con VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, respecto del inmueble materia del presente asunto. 3.- En fecha 11 de marzo de 1978 VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, me dio la posesión del terreno materia de este juicio, señalándome las medidas y colindancias. Por lo que, lo poseo en carácter de dueño desde esa fecha y es por eso que los vecinos identifican al suscrito como propietario, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio. 4.- Desde que el suscrito tiene la posesión del bien inmueble materia del presente juicio, siempre se ha comportado como propietario ostensible y adjetivamente ejecutando actos de dominio, el suscrito le ha hecho al inmueble toda clase de reparaciones con el objeto de darle un buen mantenimiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones. 5.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, toda vez que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, es por ello que me veo en la necesidad de acudir a este órgano jurisdiccional, para que por medio de declaración judicial que haga su Señoría de que ha operado a mi favor la usucapión. En el que por auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes de diversas autoridades, sin que se sepa el paradero del demandado, es por ello que se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal se le harán por medio de lista y boletin judicial, lo anterior de conformidad de acuerdo a los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, fijándose, además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

934-A1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

A: GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ.

MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 946/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ LOPEZ, en contra de GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil nueve, mediante el cual se ordenó emplazamiento por medio de edictos a la demandada GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, demandándole las prestaciones siguientes: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del inmueble ubicado en lote # 2805, manzana 287-A, tercera zona del Ex ejido de Santa María Ticomán, ubicado en calle Ixtancahuac, colonia Lázaro Cárdenas del Río, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos para su debida identificación. b).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor del C. GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, bajo la partida número 884, volumen 403, libro 1°. Sección 1, en fecha 2 de junio de 1979, respecto del terreno materia del presente juicio. c).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del terreno materia del presente juicio. Lo anterior con base en los hechos siguientes: 1.- El C. GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en lote # 2805, manzana 287-A, tercera zona del Ex ejido de Santa María Ticomán, ubicado en calle Ixtancahuac, colonia Lázaro Cárdenas del Río, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 248 m2. Al noreste: 25.00 metros con calle Ixtancahuac, al sureste: 11.00 metros con calle Exploradores de México, al suroeste: 24.70 metros con lote # 2805 letra A, al noroeste: 10.00 metros con lote 2804 A, tal y como se puede constatar con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad que se anexa al presente. 2.- En fecha 12 de febrero de 1992 contrato de compraventa con la C. GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en lote # 2805, manzana 287-A, tercera zona del ex ejido de Santa María Ticomán, ubicado en calle Ixtancahuac, colonia Lázaro Cárdenas del Río, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de

248 m2 con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 25.00 metros con calle Ixtancahuac, al sureste: 11.00 metros con calle Exploradores de México, al suroeste: 24.70 metros con lote #2805 letra A, al noroeste: 10.00 metros con lote 2804 A. 3.- En fecha 12 de febrero de 1992, la C. GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, me dieron la posesión del lote de terreno materia del presente juicio, señalándome las medidas y colindancias. Por lo que, la poseo en carácter de dueña desde esa fecha, es por ello que los vecinos identifican a la suscrita como propietaria, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tiene tal calidad de dueña del citado inmueble. 4.- Es el caso, de que como quedó debidamente comprobado con el contrato de compraventa que exhibí con antelación, desde que tengo la posesión del lote de terreno materia de este juicio, siempre me he comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente soy la que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que soy dueña del citado inmueble. Además de que a su cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en mención que poseo en compañía de mi familia, ya que le he hecho a este toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono, etc., que acreditan mi calidad de propietaria. 5.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a la C. GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente ocurso toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el inmueble que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor del demandado, por lo que me veo en la necesidad de acudir al órgano jurisdiccional conforme a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil Abrogado en el Estado de México, para que por medio de la declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapión y me ha convertido en la propietaria del bien inmueble materia del presente juicio y se inscriba a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. En cuanto al fondo del presente asunto es aplicable lo dispuesto por los artículos 765, 766, 769, 770, 773, 776, 781, 782, 783, 784, 798, 799, 200, 801, 802, 910, 911, 912 fracción I, 917, 923, 924, 927, 930, 932, 933 y demás relativos del Código Civil abrogado en el Estado de México. En cuanto al procedimiento se rige por el título séptimo y octavo del libro primero del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. En el que por auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes de diversas autoridades, sin que se sepa el paradero de la demandada, es por ello que con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibida que en caso de no hacerlo por sí por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es en las colonias Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Los Reyes Ixtacala o Tlalnepantla Centro, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.172 del Código de Procedimientos en cita, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

934-A1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

CARLOS ARCEO RAYO.

En los autos del expediente 143/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ROCIO REBOLLO CORDOVA en contra de CARLOS ARCEO RAYO e INSTITUCION DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, el Juez por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplazara a la parte demandada y se le reclama de usted las siguientes prestaciones: la propiedad por prescripción positiva del lote 32, manzana 05, zona 01, actualmente calle Parque Sacramonte sin número, antes paraje denominado Llano Grande, en San Mateo Oxtotitlán II, en esta ciudad de Toluca, México, con una superficie de 283.50 metros cuadrados, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.15 m con lote 33; al sur: 25.25 m con lote 31; al oriente: 11.25 m con lote 29; al poniente: 11.25 m con calle sin nombre, y del segundo: como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción registral, que obra bajo la partida 529, del volumen 360, de fecha 13 de octubre de 1994 y que aparece a favor del hoy demandado CARLOS ARCEO RAYO. Hecho que acredito con la documental pública que se hace consistir en el certificado de inscripción folio 04617 de fecha 26 del presente año 2009, documental que adjunto a la presente para los efectos legales correspondientes. Fundo y motivo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que me permito detallar en la forma siguiente: Hechos: I.- La suscrita en fecha 14 de abril del año 1999, en esta ciudad de Toluca, adquirí de los C.C. ROSALIO RAMIREZ OLUA, quien tiene su domicilio en la calle Gustavo Velázquez 127, colonia El Seminario, Tercera Sección, Toluca, México, FLORO RIOS MARTINEZ, con domicilio en la calle Aldama No. 119, San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México, JOSE RODRIGUEZ VALLEJO, con domicilio en la calle Vicente Guerrero No. 12, en San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México y ENRIQUE MEJIA ESQU'VEL, con domicilio en la calle de Cañada No. 7, colonia la Cañada, en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México, mediante cesión de derechos, una fracción de terreno baldío que se ubica en el lote 32, manzana 05, zona 01, del paraje denominado Llano Grande, actualmente calle Parque Sacramonte sin número, en la que se ubica dentro de lo que era el ejido de San Mateo Oxtotitlán II, Toluca, Estado de México, en esta misma fecha también se me otorgo una constancia de posesión por parte del comisariado ejidal de este mismo lugar, como puedo acreditarlo documentales públicas que me permito acompañar a este H. Tribunal con el fin de acreditar mi interés jurídico en esta acción de prescripción positiva, "usucapión", que hago valer en esta vía, y que agrego como anexos uno y dos para los efectos legales correspondientes, al mismo tiempo de permitirme agregar a su señoría con la intención de demostrar la relación de causalidad entre el cedente ROSALIO RAMIREZ OLUA quien justifica en fecha 14 de abril de 1999 su posesión, al realizar dicha cesión con la suscrita ROCIO REBOLLO CORDOVA, cesionaria, que existía una clave catastral ante las autoridades hacendarias municipales cuya clave catastral número 101 13 605 3300 0000 a favor de ROSALIO RAMIREZ OLUA y que amparara los derechos posesorios que este señor tenía ya con anterioridad sobre el inmueble motivo de esta litis y cuyas características obran en el proemio de esta demanda, documental pública que también me permito agregar a este tribunal como

anexo número tres. II.- Es de hacer notar a su señoría que el inmueble que tengo en posesión en forma pacífica, pública, continua y de buena fe en forma ininterrumpida y en carácter de propietaria desde el mes de abril del año 1999, no forma parte del ejido por virtud de haber sido expropiado a favor de la CORETT para su regularización, pasando a ser propiedad, hecho que me permito acreditar con la constancia correspondiente de las autoridades ejidales, en la cual se especifica claramente que el predio en cuestión ya no forma parte del ejido, documento que agrego a la presente con anexo número cuatro. La suscrita desde el momento que adquirí el inmueble motivo de esta litis de buena fe, realice gestiones ante el Registrador Público de la Propiedad en este distrito judicial de Toluca, México, en fecha 20 de marzo del 2001, antecedentes regístrales respecto del inmueble ya descrito con antelación informando en fecha 29 de marzo del 2001 el Registrador de la Propiedad no habiendo encontrado ningún antecedente de propiedad referente al inmueble mencionado, a nombre de ROSALIO RAMIREZ OLUA, constancia que obra al reverso de la documental pública que agrego a la presente como anexo número cinco. De igual forma y a fin de seguir realizando actos de dominio la suscrita sobre el inmueble ya descrito, en fecha 25 de septiembre del año 2001, gestione ante la Autoridad Municipal de Toluca, el traslado de dominio respecto del bien en mérito, dando de baja la clave catastral que aparecía a favor del señor ROSALIO RAMIREZ OLUA y dando de alta mi nueva clave catastral número 101 1360 5330 00000 hecho que me permito acreditar con la constancia del traslado de dominio ante la Tesorería Municipal de Toluca, México, documento público que se agrega como anexo número seis, así como el recibo de pago correspondiente de dicho trámite cuyo folio número 400 7754 se agrega como anexo número siete, para los efectos legales correspondientes así como los recibos prediales del año 2001 al año 2009 que acompaño también a la presente como anexo número ocho. III.- Ahora bien y para efectos de identificación del citado inmueble que se describe en el proemio de esta demanda y que tiene una superficie de 283.50 metros cuadrados que se ubica en la sección 01, manzana 05, lote 32, del paraje denominado Llano Grande, actualmente en la calle Parque Sacramonte sin número, en San Mateo Oxtotitlán II, siendo un lote bardeado y que en su momento procesal oportuno el perito en materia de topografía que designare al efecto, habrá de identificar plenamente como el mismo predio que aparece inscrito a nombre del hoy demandado CARLOS ARCEO RAYO, según consta en el certificado de inscripción que adjunto a la presente como anexo número 9. IV.- Bajo protesta de decir verdad ante la autoridad judicial, la suscrita ROCIO REBOLLO CORDOVA, me permito expresar que el lote de terreno descrito con antelación lo ha poseído desde el día 14 de abril del año 1999 en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en forma ininterrumpida ocupándolo como bodega desde la fecha que lo adquirí, ya que me vi en la necesidad de construir un bardeado perimetral alrededor de dicho inmueble con un portón por donde tengo acceso a dicho inmueble, por lo que considero tener la posesión del mismo de buena fe y sin que se haya interrumpido la misma, por virtud de que como lo he manifestado con antelación, adquirí únicamente un terreno baldío, por lo que me vi en la necesidad en ese mismo año de bardar dicho terreno con el propósito de ocuparlo como bodega, realizando con ello actos de dominio, sin que hasta la fecha haya sido molestado por persona o autoridad alguna, hecho que acreditare en forma oportuna con el testimonio de los señores CLAUDIO MARTINEZ HERNANDEZ, ULISES IRUEGAS AGUIÑAGA y ALVARO MILLAN HERNANDEZ, todos ellos con domicilios bien conocidos dentro de este distrito judicial de Toluca, México, atestes que se han percatado de que tengo en posesión dicho inmueble en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, así como de forma ininterrumpida por virtud de haberse percatado que tengo pleno dominio sobre dicho inmueble ya que constantemente desde hace más de diez años anteriores e inmediatos a la fecha conocen dicho inmueble por llevar diversos materiales de carga y descarga al interior de dicho inmueble, que ahí se guardan. Con lo anteriormente expresado en los hechos narrados en este escrito de demanda es de considerarse que ha operado a mi favor los efectos prescriptivos de posesión, por el simple transcurso del tiempo y que la ley establece para el caso que nos ocupa más de cinco años de poseer de buena fe, y por ende judicialmente pido que se me declare propietario legítimo respecto del inmueble en cuestión. V.- Así las cosas, manifestando a este juzgado que en fecha 7 de enero del año 2009 recibí un informe de la Subdelegación Jurídica de la CORETT en el cual se me notificaba que el inmueble motivo de esta litis se encuentra inscrito actualmente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 529, del volumen 360, de fecha 13 de octubre de 1994, a favor de CARLOS ARCEO RAYO, hecho que me permito acreditar con el certificado de inscripción de fecha 26 de febrero del 2009 que acompaño a la presente, desconociendo quien sea este sujeto o el por que la CORETT haya realizado gestiones regístrales a su favor en el año 1994 como literalmente lo expresa en el oficio C.I.S. ..1957/08 que agrego a este juicio en copia fotostática como anexo número diez, considerando la suscrita, un tanto misteriosa dicha inscripción, si se toma en consideración que en el año 2001 solicite antecedentes regístrales respecto al mismo inmueble en mérito y se me informo que no existía ningún antecedente registral y hoy tengo conocimiento que existe desde el año de 1994 una escritura a favor de un desconocido, probablemente funcionario de la CORETT persona que nunca ha tenido la posesión del inmueble de mi propiedad, a quien hasta la fecha no tengo el gusto de conocer y mucho menos conozco el domicilio donde pueda ser localizado, para efectos de emplazamiento situación por lo cual se pide sea emplazado por edictos dicha persona, en virtud de desconocer su paradero, lo anterior bajo protesta de decir verdad ante la autoridad judicial. VI.- Así mismo expreso ante la autoridad judicial con la intención de acreditar los extremos de mi acción posesoria, se cita en términos de ley a los colindantes de dicho predio de nombres ADRIAN MARTINEZ MONDRAGON, con domicilio en la calle Parque Sacramonte s/n, lote 29, San Mateo Oxtotitlán y ALEJANDRO MARTINEZ MONDRAGON, con domicilio en calle Sacramonte s/n, lote 33, San Mateo Oxtotitlán, a fin de que manifiesten quien a estado posesión del inmueble desde el año 1999 a la fecha.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2477.-13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI

E D I C T O

C. ALFREDO PERALTA GUERRERO.

La señora LETICIA DOMINGUEZ PEREZ, promueve en su contra en el expediente número 775/08, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- La pérdida de la patria potestad respecto de nuestros menores hijos OSCAR ALBERTO PERALTA DOMINGUEZ e ITZEL PAULINA PERALTA DOMINGUEZ; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- En fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, la suscrita LETICIA DOMINGUEZ PEREZ y el ahora demandado ALFREDO PERALTA GUERRERO, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil, municipio de Nopaltepec, Estado de México, habiéndose registrado dicho acto en la Oficialía número 01, libro 01, acta número 00002 del citado municipio, lo que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa al presente escrito. 2.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en el número 78, de la Avenida Nopaltepec, Fraccionamiento San Antonio, perteneciente a esta ciudad y municipio, aclarando que actualmente el último domicilio en el que vivo ahora se ubica en el número 31, de la calle Ozumba, colonia Cumbria, en términos de esta ciudad. 3.- Durante nuestra unión procreamos a tres hijos de nombres ALFREDO PERALTA DOMINGUEZ de 21 años de edad, OSCAR ALBERTO PERALTA DOMINGUEZ de 17 años de edad e ITZEL PERALTA DOMINGUEZ de 16 años de edad, tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento que se agregan al presente ocurso. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que sin recordar la fecha exacta desde hace más de dieciséis años mi cónyuge ALFREDO PERALTA GUERRERO abandonó el domicilio conyugal y es el caso que a la fecha ignoro su domicilio o el lugar en donde pudiese notificársele la radicación de este procedimiento con efectos de emplazamiento, por lo que deberá ser llamado a juicio según lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de México. 5.- Aun cuando nuestro matrimonio se celebró bajo el régimen de la sociedad conyugal, bajo protesta de decir verdad manifiesto que al mismo nunca aporto ningún bien mueble o inmueble de consideración que hubiere de liquidarse. 6.- Por lo que se refiere a la prestación que demando marcada en el inciso B) me fundo para ello en lo que dispone el artículo 4.224 fracción II del Código Civil, toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi cónyuge ALFREDO PERALTA GUERRERO desde la fecha en que abandono el domicilio conyugal, esto es desde hace más de dieciséis años se abstuvo de proporcionar alimentos a mis menores hijos ALFREDO PERALTA DOMINGUEZ quien en ese entonces contaba con cinco años de edad, OSCAR ALBERTO PERALTA DOMINGUEZ e ITZEL PAULINA PERALTA DOMINGUEZ, toda vez que con el abandono total en que me dejo junto con mis menores hijos expresados, puso en riesgo la integridad de los mismos en sus aspectos físicos, moral y social siendo que para nuestra subsistencia me vi en la necesidad de laborar como profesora en el nivel de secundaria, para lo cual dejaba encargados a mis hijos ALFREDO actualmente mayor de edad, OSCAR ALBERTO e ITZEL PAULINA de apellidos PERALTA DOMINGUEZ, quienes actualmente cuentan con la edad de 17 y 16 con mis progenitores MARCOS DOMINGUEZ MARQUEZ y ALTAGRACIA PEREZ PLAZA, en el domicilio ubicado en calle Puerto Matamoros número 78, colonia Casas Alemán, Delegación Gustavo A. Madero, en el Distrito Federal, habiendo contravenido con su conducta lo previsto en el artículo 4.203 del Código Civil.

Auto. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 22 veintidós de mayo del dos mil nueve.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 22 veintidós de mayo del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta, presentado por LETICIA DOMINGUEZ PEREZ, visto su contenido y atento al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado ALFREDO PERALTA GUERRERO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE VEGA VALENCIA, Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Cuautitlán Izcalli, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, y se expide a los veintinueve días del mes de mayo de 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

2479.-13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 1014/08, FRANCISCO JARAMILLO GONZALEZ, promovió juicio ordinario civil, usucapión en contra de LUIS QUIÑONES GOMEZ y MARIA DE LA FUENTE DIAZ, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- De los codemandados LUIS QUIÑONES GOMEZ y MARIA DE LA FUENTE DIAZ, la prescripción positiva o usucapión, declarando su Señoría que ha adquirido la propiedad por usucapión de una fracción de un inmueble ubicado en Mesa Rica sin número, en Valle de Bravo, México, con una superficie aproximada de 4,000 (cuatro mil metros cuadrados. . . Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de junio del dos mil nueve, ordenó la publicación de la presente solicitud por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, así como en el Boletín Judicial, haciéndose saber a dicho demandado que deberá de presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, a dieciséis de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2468.-13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 966/2008.

DEMANDADAS: MARIA OTERO y AMPARO BALLARDO.

LUIS MARQUEZ MARQUEZ, por su propio derecho demandando en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 95, de la calle San

Rafael número 323, de la colonia Ampliación General José Vicente Villada Super 44, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 09; al sur: en 17.00 m con lote 11; al oriente: en 09.00 m con lote 35; al poniente: en 09.00 m con calle, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en el hecho dos de su demanda que con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, tomó posesión del lote de terreno materia de la presente controversia, obteniendo dicha posesión del contrato de compraventa que por escrito celebraron el suscrito en carácter de comprador y los C.C. GUADALUPE MELCHOR RANGEL y LORENZO DOMINGUEZ TREJO, como vendedores, y quien le liquidó de manera total el precio pactado, por lo que hace más de cinco años ha venido poseyendo dicho lote de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de junio del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

709-B1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 4/2009.
DEMANDADO: FRANCISCO POSSENTI ASOCIACION CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecisiete de marzo y dieciocho de mayo ambos del año en curso, del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado FRANCISCO POSSENTI ASOCIACION CIVIL por conducto de su representante legal, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: GEORGINA RIVERA BARREIRO, le demanda por su propio derecho en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del departamento 4, conformado de dos recámaras, sala comedor, cocina y baño, ubicada en el lote de terreno número 41, de la manzana 38, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.1 m colinda con el lote 42; al sur: 8.1 m colinda con el departamento 5; al oriente: 6.03 m colinda con área común; al poniente: 6.03 m colinda con calle Bosques de Brasil, arriba colinda con azotea, abajo colinda con departamento 1, con una superficie total de 48.8 metros cuadrados, que adquirió el día catorce de diciembre del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el demandado que a la fecha lo posee de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y con carácter de propietario. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

710-B1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 134/2009.
DEMANDADO: FRANCISCO POSSENTI ASOCIACION CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecisiete de marzo y dieciocho de mayo ambos del año en curso, del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado FRANCISCO POSSENTI ASOCIACION CIVIL por conducto de su representante legal mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: DALIA EUGENIA RIVERA BARREIRO, le demanda por su propio derecho en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la accesoria marcada con la letra "A", conformada de accesoria, privado, bodega y baño, ubicada en el lote de terreno número 41, de la manzana 38, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.62 m colinda con el lote 42; al sur: 4.62 m colinda con calle Bosques de América; al oriente: 11.95 m colinda con lote 40; al poniente: 11.95 m colinda con accesoria "B", arriba colinda con los departamentos 3 y 7, abajo colinda con tierra firme, con una superficie total de 55.27 metros cuadrados, el cual adquirió de la demandada mediante contrato de compraventa de fecha catorce de diciembre del año dos mil uno, a la fecha posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y como propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

711-B1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

LA COSMICO LIBERAL, A.C. y HERLINDO RAMIREZ ALVAREZ (EMPLAZAMIENTO)

Se hace de su conocimiento que ARMANDO HERNANDEZ CARIÑO, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 544/2008, las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en el Lote de terreno número 8, de la Manzana 1, de la colonia Ignacio L. Vallarta, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 105.83 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.12 metros con colonia El Charco; al sur: 6.85 metros con calle Jalisco; al oriente: 14.80 metros con lote 9; al poniente: 16.10 metros con lote 7. Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla bajo la partida 917, volumen 239, libro primero, sección primera, de fecha 19 de diciembre de 1974. B).- Como consecuencia se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México la cancelación de la inscripción que aparece en los datos registrales antes mencionados. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial.-Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.- Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En los autos del expediente número 213/2009-1, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por GLORIA GARCIA en contra de DIONICIA GARCIA ROCHA y ELOY PEREZ GARCIA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a DIONICIA GARCIA ROCHA y ELOY PEREZ GARCIA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta ciudad, ambos del Estado de México, en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les previene para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este tribunal, que los es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- Que mediante resolución judicial se declare que por haber poseído el bien inmueble conocido como lote 3, manzana 24, ubicado en Andador San Antonio número 94-4, colonia Lomas de San Agustín, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, (cuyas medidas y colindancias se especifican en el capítulo de hechos de la presente demanda), durante el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, se ha consumado en mi favor la usucapión, convirtiéndose por ende en la propietaria del mismo; B).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, de la resolución judicial que me declare propietaria del bien inmueble que nos ocupa, en virtud de la usucapión, debiendo cancelar la inscripción que obra a nombre de la parte demandada, bajo la partida 162, volumen 241, libro 1°, sección 1ª, de fecha primero (1°) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971); C).- El pago de los gastos y costas que la suscrita erogue con motivo de la substanciación del presente juicio.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los treinta días del mes de junio del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

2484.-13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LA C. EBELIA SARZA DELGADO.

La Licenciada MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, le demanda en el expediente número 19/2009, la pérdida de la patria potestad y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción II y V del artículo 4.224 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada EBELIA SARZA DELGADO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Atentamente.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

2470.-13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 127/05.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SUAREZ FLORES OFELIA, expediente número 127/05, la C. Juez Primero de lo Civil ordenó publicar por edictos, el siguiente proveído:

México, Distrito Federal, a diecinueve de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y certificado de gravámenes que se acompaña, en cuanto a lo demás solicitado, con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como casa tipo "B" número 21, del edificio "B", del condominio marcado con el número oficial cincuenta y seis, de la Avenida Constituyente José López Bonaga y dos punto cero ocho por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el lote dos, proveniente de la fusión y subdivisión del predio denominado "Mohonera o El Obraje", del pueblo de San Lorenzo Tetlixtac, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las once horas con treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil nueve, en el local de este juzgado, teniéndose como base del remate la cantidad de $ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente, mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de valor que sirve de base para el remate, si cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, publicándose en los tableros de aviso de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy" de esta ciudad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción los edictos correspondientes, facultándose al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado, convóquese postores. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia de remate igual plazo, publicándose en los tableros de aviso de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy" de esta ciudad. México, D.F., a 23 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

2434.-8 julio y 5 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio oral seguido ante el Juzgado Sexagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de EVA GONZALEZ QUIJANO y RENE MARTINEZ MOTA, expediente 703/2005, se señalaron las once horas del día diecisiete de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en departamento 12, del edificio 2, del Circuito Presidente Adolfo López Mateos, manzana 11, lote 7, del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo consignar los postores ante este juzgado, previamente a la celebración de la audiencia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien objeto del remate, mediante billete de depósito.

Edicto que deberá publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. México, Distrito Federal, a 08 de junio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Argimiro Mendoza Angeles.-Rúbrica.

917-A1.-8 julio y 5 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 279/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por "LAS CERVEZAS MODELO DEL ESTADO DE MEXICO", S.A. DE C.V., en contra de DANIEL VILCHIS VELASQUEZ, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en zona dos, manzana dos, lote treinta y dos, localizado en la superficie expropiada al ejido de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 37.65, 03.04 y 11.13 metros, colinda con lotes diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós; al sureste: 42.60 metros, colinda con lote treinta y uno; al suroeste: 50.57 metros, colinda con Paseo Vicente Guerrero; al noroeste: 42.88 metros, colinda con lote treinta y tres; con una superficie de dos mil ciento diez metros cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, en el volumen 347, libro primero, sección primera foja dos, partida 10-13058, de fecha 21 de octubre de 1993, a favor de DANIEL VILCHIS VELAZQUEZ, y en el cual se erigen dos tipos de construcción: Uno.- Comercial económico – medio de tres niveles, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados; y Dos.- Industrial ligero de un solo nivel a doble altura, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados; sirviendo como base para el remate la cantidad de $4,567,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que le fuera otorgado por los peritos designados por las partes; señalándose las diez horas del día veinticuatro de agosto de dos mil nueve, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el boletín judicial de esta entidad y en tabla de avisos del juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, no debiendo mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los seis días del mes de julio de dos mil nueve.- Doy fe.- Secretaria, Licenciada Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

2443.- 9, 15 julio y 5 agosto.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE 15/2008.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de LOPEZ BELMAN MARCO ANTONIO y ROSA ANGELICA ALBOR GUEVARA, expediente 15/2008, Secretaria "A", el Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en vivienda de tipo interés social, identificada con la letra D, sujeta al régimen de propiedad y condominio, constituido sobre el lote 3, manzana 17, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social denominado Real de San Vicente II, en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, en la cantidad de $133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día diecisiete de agosto del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Y los licitadores deben consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, y un periódico de mayor circulación de esa entidad, por dos veces; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 2 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.- Rúbrica.

2439.- 9 julio y 5 agosto.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 960/2005.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA EUGENIA AYALA GARCIA, expediente número 960/2005, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

"México, Distrito Federal, doce de octubre de dos mil siete... y como lo solicita, atento al estado de autos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 486, fracciones III y VI, así como 564 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal... ...para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda en condominio identificada como casa letra "B", de la manzana 27, del lote número 43, del Conjunto Urbano denominado "San Marcos", ubicado en San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, Estado de México, cuyas características obran en autos... elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta... debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos ...Notifíquese... Doy fe." México, Distrito Federal, diecinueve de junio de dos mil nueve... para que tenga verificativo la diligencia a que se refiere el acuerdo del doce de octubre último, visible a fojas 258 del glose, se señalan las diez horas del día diecisiete de agosto próximo, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $319,700.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Notifíquese... Doy fe.

Edictos que serán fijados por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Diario de México", y en los sitios de costumbre que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México, D.F., a 25 de junio de 2009.- C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis García Camarillo.- Rúbrica.

2422.- 8 julio y 5 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del expediente número 1121/07, relativo a los autos del juicio especial hipotecario seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JORGE GARCIA GARCIA y CRESENCIA ROMERO MARTINEZ DE GARCIA, obran entre otras constancias las del tenor literal siguiente:

México, Distrito Federal, a ocho de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en la calle de San Francisco, condominio B, lote uno, manzana ocho, Fraccionamiento Mariano Escobedo (Los Faroles), municipio de Tultitlán, Estado de México, con valor de avalúo por $ 277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose para que tenga lugar la subasta pública las diez horas del diecisiete de agosto de dos mil nueve, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este juzgado, teniéndose como base del remate la cantidad señalada en líneas anteriores de avalúo, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", de esta ciudad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, los edictos correspondientes, facultándose al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado. Convóquese postores. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México". México, D.F., a 11 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

2433.-8 julio y 5 agosto.

JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOEL ALEJANDRO TOVAR TREJO y DIANA ARACELI ROMERO VIDAL, expediente 3879/06, el C. Juez dicto un auto que en la parte conducente dice: AUDIENCIA.- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del dia trece de abril del año dos mil nueve, preside la presente audiencia el C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, Licenciado Gilberto Ramón Sánchez Silva, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado José Alberto Martínez Fragoso, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente juicio. . . La Secretaria de Acuerdos hace constar que se encuentra presente en el local de este H. Juzgado la parte actora por conducto de su apoderado legal el C. MIGUEL ANGEL GUERRA MARTINEZ, . . . Asimismo se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ni persona que legalmente la represente, ni postor alguno, no obstante de haber sido voceada por tres veces consecutivas. . . . En uso de la palabra la parte actora por voz de su mandatario judicial a través de su apoderado legal manifiesta: Que en virtud de no haber comparecido postores a la presente audiencia de remate, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, solicito se señale nueva fecha de audiencia de remate en segunda almoneda del bien embargado en el presente juicio con la rebaja del 20% veinte por ciento a que se refiere el precepto legal invocado.-El C. Juez acuerda.-Ténganse por hechas las manifestaciones de la parte actora por voz de su mandataria judicial a través de su apoderado legal y como lo solicita, ante la incomparecencia de postor alguno. . . para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con la rebaja del 20% veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. . . sirviendo como base del remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria la cantidad de $276,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado que se obtiene de la rebaja del 20% veinte por ciento de la cantidad de $346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo materia del remate el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, que se encuentra ubicado en la vivienda "D" del condominio marcado con el número tres, de la calle Palomas, lote treinta y dos manzana diez del conjunto urbano de tipo interés social San Buenaventura, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México. . . con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, siendo las doce horas con veinte minutos del día en que se actúa, en unión del C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, Licenciado Gilberto Ramón Sánchez Silva, por y ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado José Alberto Martínez Fragoso con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe. Otro auto.- México, Distrito Federal, a dieciséis de junio del dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora a través de su apoderada legal a quien se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte, para todos los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita, se señalan las once horas del día diecisiete de agosto del presente año, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda. . .-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, por y ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Se ordena publicar por dos veces en los tableros de avisos de dicho Juzgado, así como en la Oficina de Finanzas de dicha entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el Boletín Judicial de la misma entidad federativa, y en el periódico de mayor circulación de dicha plaza, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Fragoso.- Rúbrica.

2435.-8 julio y 5 agosto.

JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A. A TRAVES DE SU APODERADO JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ.

En el expediente número 99/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por GABRIEL OCHOA MORALES, apoderado de la sucesión del señor ARCADIO VICTOR MENA ALVEAR en contra de INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A., el Juez Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de tres de junio de dos mil nueve, se ordenó emplazar por edictos a INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A. a través de su apoderado JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ, la demanda formulada, en la cual reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción adquisitiva del inmueble identificado como lote 4 cuatro, manzana 15 quince, del Fraccionamiento Residencial Lomas Anáhuac, ubicado en Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado con el número 27 veintisiete, de la calle Administración de Empresas, colonia Lomas de Anáhuac, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al oeste: en 12 m con la calle de Administración de Empresas; al este: en 12 m con el lote número 26; al norte: en 27 m con el lote 5; al sur: en 27 m con el lote número 3. 2.- Otorgamiento y firma de la escritura pública en donde se haga constar la adjudicación por prescripción adquisitiva del inmueble en mención. 3.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad del municipio de Huixquilucan. Hechos: En veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, el señor ARCADIO VICTOR MENA ALVEAR, celebró con la empresa INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A., un contrato de promesa de venta o preparatorio de compraventa, respecto del inmueble materia del juicio, a partir del mes de mayo de 1977, el señor ARCADIO VICTOR MENA ALVEAR tomo posesión del inmueble materia del juicio en calidad de dueño. Haciéndole saber que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en un diario de publicación nacional, en el Boletín Judicial y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veintitrés días de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

886-A1.-1, 13 julio y 5 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:
EXPEDIENTE: 1015/97.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha doce de junio del año dos mil nueve, en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CAMACHO GOMEZ ANTONIO en contra de HECTOR SOBERANES HERRERA y PABLO SOBERANES CARVAJAL, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día primero de septiembre del año en curso, para la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en las siguientes fracciones de una superficie mayor de 10,614.78 M2, del predio denominado "Yzacoatitla" y "Cuanalco 1/0" ubicado en el pueblo de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se tiene acceso principal por el inmueble sito en Libertad 54 (cincuenta y cuatro), Santa Clara, C.P. 55540, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dichas fracciones se encuentra identificadas como sigue: 1.- Lote 094-32-119-02, con una superficie de 301.00 M2 cuyos linderos y colindancias son: al norte: en una línea recta en un tramo de 20.22 metros de longitud colinda directamente con la calle 5 de Febrero, al sur: en una línea recta en un tramo de 21.50 metros de longitud colinda con el predio interior identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-43, al oriente: en una línea en un tramo de 14.50 metros de longitud, colinda con predio de propiedad particular identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-03 y al poniente: en una línea recta en un tramo de 14.30 metros de longitud, colinda primeramente en 11.50 metros con el predio de propiedad particular identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-01 y posteriormente en un tramo de 2.80 metros colinda con el predio interior identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-43, 2.- Lote de terreno identificado como 094-32-119-42, con una superficie de 1,426.00 M2, cuyos linderos y colindancias son: al norte: en una línea recta dividida en dos tramos por línea recta transversal a estos que arroja a su vez, una colindancia de 21.40 metros, al oriente con el predio interior identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-43, que forma parte integra del predio embargado teniendo que la primero de estos dos tramos, corre en una línea de 18.70 metros de longitud, colindando con predio de propiedad privada identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-01, y el **segundo en 12.40 metros colinda con el predio interior identificado con la cuenta catastral número 094-32-119-43, al sur en una línea recta quebrada en dos tramos de 10.00 y 34.30 metros de longitud que colinda respectivamente con el predio de** propiedad privada identificado con el número de cuenta catastral 094-32-119-41, al oriente en una línea recta dividida en dos tramos por línea recta transversal a estos que arroja una colindancia de 12.40 metros al norte la cual ya fue indicada siendo el primero de dichos tramos hacia el oriente de una longitud de 21.40 metros y el segundo de ellos de 25.00 metros resultando que el primero de ellos conjuntamente con la línea transversal colinda con el predio interior identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-43 que forma parte integral del predio embargado en tanto que la segunda de dichas líneas esto es, que posee una longitud de 25.00 metros tiene una colindancia con el predio interior identificado catastralmente como 094-32-119-44, al poniente en una línea recta diagonal en un tramo de 40.62 metros de longitud que corren noreste a suroeste y viceversa, colindante con la calle Libertad, 3.- Lote 094-32-119-43, con una superficie de 653.00 M2, cuyos linderos y colindancias son: al norte: en una línea recta en tres tramos de 7.00, 21.50 y 5.50 metros de longitud que colindan respectivamente con el predio de propiedad privada identificado con el número de cuenta catastral 094-32-119-01, con el predio señalado con la cuenta catastral número 094-32-119-02, que forma parte integral del bien inmueble embargado y con el predio de propiedad privada identificado con el número de cuenta catastral número 094-32-119-03, cabe mencionar que esta línea, se encuentra dividida a su vez por dos líneas rectas transversales a estos que arroja por una parte, una colindancia en una línea recta en un tramo de 2.80 metros de longitud, hacia el poniente, con el predio señalado catastralmente con la cuenta 094-32-119-02, que también forma parte integral del bien inmueble embargado y por la otra una colindancia en una línea recta en un tramo de 6.30 metros hacia el oriente donde colinda con un predio de propiedad privada identificada catastralmente con la cuenta 094-32-119-03, al sur en una línea recta en un tramo de 35.80 metros de longitud colinda primeramente en 23.40 metros con predio el predio interior identificado catastralmente con el número de cuenta 094-32-119-44, que asimismo forma parte integral el bien inmueble embargado, limitando sus áreas mediante una barda, y posteriormente en 12.40 metros con el predio interior identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-42, que también forma parte integral del bien inmueble embargado, al oriente en una línea recta dividida en dos tramos por línea recta transversal a estos que arroja la colindancia de 5.50 metros al norte antes precisada, siendo que el primero de dichos tramos hacia el oriente posee una longitud de 6.30 metros y el segundo de ellos de 13.30 metros siendo que las tres líneas colindan con la propiedad privada identificada catastralmente con la cuenta número 094-32-119-03 y al poniente en una línea recta en un tramo de 21.40 metros de longitud, colinda con el predio identificado catastralmente con el número de cuenta 094-32-119-42, que forma parte integral del bien inmueble embargado, y para tal efecto se señalan las diez horas del día primero de septiembre del año en curso, para la audiencia de remate señalada por lo que, convóquense postores por medio de edictos mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, sirve de base para el remate las cantidades de $1,218,824.39 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 39/100 M.N.), $3,961,137.76 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) y $589,645.37 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.), mismas que corresponden a la última tasación menos el veinte por ciento, y es postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 1412 del Código de Comercio, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento de dicha cantidad mediante certificado **de depósito expedido por NACIONAL FINANCIERA HOY BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido, y toda vez que los inmuebles sujetos a remate se encuentran fuera de la jurisdicción** de este Juzgado, en tal virtud y con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en un periódico de mayor circulación en dicha localidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Arturo Benítez Mora, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica.-México, D.F., a 25 de junio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benitez Mora.-Rúbrica.

926-A1.-9, 16 julio y 5 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

MANUEL JARAMILLO PEDRAZA.

La señora IRMA HERNANDEZ AVILES, por conducto de su apoderada CLAUDIA BENITEZ HERNANDEZ, en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente 476/08, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).- La disolución de la sociedad conyugal, y c).- El pago de costas, señalando como hechos de su demanda en esencia, que en fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, celebraron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, que establecieron su domicilio conyugal en la Tenería, Tejupilco, México, que durante su matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres MA. CONCEPCION, MANUEL, MA. GUADALUPE y SANDRA de apellidos JARAMILLO HERNANDEZ, que su matrimonio durante mucho tiempo transcurrió felizmente como todo buen matrimonio, y que aproximadamente a los siete años de haber nacido su menor hija SANDRA JARAMILLO HERNANDEZ, el demandado empezó a cambiar su comportamiento, empezó a ingerir bebidas embriagantes muy frecuentes y cada vez que lo hacía, les daba maltrato a la familia, empezó a llegar noche al domicilio conyugal y en estado de ebriedad, de cualquier cosa se enojaba con su esposa y la ofendía diciéndole que ya estaba cansado de ella y que un día de esos se iba a ir de la casa, lo cual así lo hizo, pues el día tres de mayo de dos mil, sin haber ninguna causa o motivo para ello aproximadamente a las doce horas del día se salió de la casa y se fue, sin saber adónde, no regresando, nunca más a su domicilio, dejándolos en el más completo abandono moral y económico, sin saber su domicilio actual y el lugar donde se encuentre. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial. Temascaltepec, México, a tres de julio de dos mil nueve.- El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2578.-27 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 385/09, promovido por ISRAEL RODRIGUEZ BASILIO, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en calle Emiliano Zapata número 114, San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantepec, México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.80 metros y colinda con Apolinario Capulín; al sur: 11.25 metros y colinda con calle Emiliano Zapata; al oriente: 136.15 metros y colinda con Pedro Camino Lima y al poniente: 136.15 metros y colinda con Zenón Vena Encarnación, hoy en día con Carlos González Bernal; teniendo una superficie de 294.35 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los siete días del mes de julio del dos mil nueve.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.- Rúbrica. 2567.- 17 julio y 5 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 765/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por MARTHA ALONSO PADRON, respecto del inmueble ubicado en Avenida Francisco I. Madero sin número, del poblado de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.60 m con calle Vicente Guerrero; al sureste: en dos tramos uno de 14.60 m y otro de 12.30 m con Cutberto Martínez Hernández; al suroeste: en 17.45 m con Escuela Primaria José María Morelos; al oriente: en 29.70 m con Avenida Francisco I. Madero; al nor poniente: en 28.60 m con Francisco Hernández Jurado, con una superficie total de 649.625 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, mediante proveído del nueve de julio del año en curso, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, ordenando fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias, se expiden a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

961-A1.-17 julio y 5 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 414/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARACELI FAJARDO MUÑOZ, en contra de MARIA EUGENIA SANTOS ZARCO, en cumplimiento al auto de fecha treinta de junio del año dos mil nueve, se señalan las trece horas con treinta minutos del día diecisiete (17) de agosto del dos mil nueve (2009), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble, ubicado en calle Alpes número 15 quince, colonia Lomas Verdes 4ª. Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de $1,929,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo al que fue valuado el bien embargado, por lo que convóquese a postores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días. Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas. Se expide el presente a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

938-A1.-14, 17 julio y 5 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 860/2007.
SECRETARIA "B".

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha quince de abril y auto de fecha quince de junio ambos del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SANCHEZ AVILA MONICA BEATRIZ, expediente número 860/2007, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 570 y 582 de la Ley Adjetiva, se ordenó sacar a pública subasta en segunda almoneda el inmueble ubicado en las calles de Plazuela 3, de la Plaza Miravalle número 5, casa 2, colonia Plazas de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, (con datos regístrales departamento marcado con el número 2, del condominio ubicado en el lote 30, de la manzana 19, Fraccionamiento Plazas de Aragón), con una superficie de 84.00 m2, según certificado de gravámenes y las medidas y colindancias que se especifican en autos, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N., con una rebaja del veinte por ciento del (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las once horas del día veinticinco de agosto del año dos mil nueve.

México, D.F., a 16 de junio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

701-B1.-8 julio y 5 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 546/2009, MARIA DE LOS ANGELES ROSAS GUZMAN, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno denominado "Rancho Deshpe", ubicado en el municipio de Acambay, México, que cuenta con una superficie total de 375,556.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en una línea recta de 392.103 m con propiedad de Mario Peña Alcántara; al noreste: en una línea recta de 187.441 m con propiedad de Pedro Pérez; al noroeste: en una línea recta de 659.403 m con propiedad de Pedro Morales; al sur: en ocho líneas, la primera de 117.487 m, la segunda de 84.092 m, la tercera de 61.532 m, la cuarta de 53.200 m, la quinta de 42.797 m, la sexta de 110.899 m, la séptima de 64.139 m y la octava de 151.092 m con propiedad de Onésimo Plata; al suroeste: en una línea recta de 180.322 m con propiedad de Máximo Cornelio; al sur: en línea recta de 50.749 m con propiedad de Máximo Cornelio; al suroeste: en una línea recta de 219.915 m con propiedad de Alfonso Monroy; al sureste: en una línea recta de 378.748 m con propiedad de Alfonso Monroy; al suroeste: en nueve líneas, la primera de 111.259 m con propiedad de Allan Peña Rosas; la segunda de 26.067 m con propiedad de Allan Peña Rosas; la tercera de 51.573 m con propiedad de Allan Peña Rosas; la cuarta de 24.118 m con propiedad de Allan Peña Rosas; la quinta de 23.062 m con propiedad de Allan Peña Rosas; la sexta de 37.153 m con propiedad de José Carlos Robles; la séptima de 40.117 m con propiedad de José Carlos Robles; la octava de 48.501 m con propiedad de José Carlos Robles y la novena de 35.709 m con propiedad de José Carlos Robles.

El Ciudadano Juez por auto de fecha ocho de julio de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Atlacomulco, México, dieciséis de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

039-C1.-31 julio y 5 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 544/2009, MARIA DE LOS ANGELES ROSAS GUZMAN, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno denominado "Rancho Deshpe", ubicado en el municipio de Acambay, México, que cuenta con una superficie total de 229,151.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al oeste: en una línea recta de 170.541 metros, con carretera Toluca, Querétaro: al noreste: en una línea recta de 117.358 metros, con propiedad de Mario Peña Alcántara, al noroeste: en dos líneas, la primera de 106.786 metros y la segunda de 160.995 metros, ambas con propiedad de Mario Peña Alcántara: al noreste: en dos líneas la primera de 276.964 metros y la segunda de 52.972 metros, ambas con propiedad de Mario Peña Alcántara: al este: en tres líneas, la primera de 75.122 metros, la segunda de 1.738 metros y la tercera de 55.840, todas colindando con propiedad de Mario Peña Alcántara: al noreste: en cinco líneas, la primera de 27.026 metros, con propiedad de Mario Peña Alcántara, la segunda de 35.768 metros, con propiedad de Mario Peña Alcántara, la tercera de 40.708 metros con propiedad de Mario Peña Alcántara, la cuarta de 60.168 metros, con propiedad de Allan Peña Rosas y la quinta de 56.655 metros, con propiedad de Allan Peña Rosas: al sureste: en ocho líneas, la primera de 83.701 metros, la segunda de 41.526 metros, la tercera de 39.829 metros, la cuarta de 32.106 metros, la quinta de 35.977 metros, la sexta de 44.412 metros, la séptima de 72.997 metros y la octava de 93.905 metros, todas colindando con propiedad de Allan Peña Rosas: al suroeste: en una línea de 200.964 metros, con propiedad de Enrique Monroy, al suroeste: en una línea de 63.101 metros con propiedad de Alfonso Monroy: al suroeste: en una línea de 34.516 metros, con propiedad de Alfonso Monroy: al oeste: en una línea de 90.428 metros, con propiedad de Alfonso Monroy: al suroeste: en dos líneas, la primera de 28.087 metros y la segunda de 169.226 metros, ambas con propiedad de Alfonso Monroy.

El Ciudadano Juez por auto de fecha ocho de julio del dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Atlacomulco, México, dieciséis de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

040-C1.-31 julio y 5 agosto.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 741/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALBERTO ANTONIO ALARCON RODRIGUEZ contra MARIANO ARANA TADEO, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien embargado en diligencia del siete de agosto del dos mil tres, consistente en el inmueble ubicado en calle Huerto Oriente, número ciento sesenta y ocho, fraccionamiento Paseo de Santa María, Cuautitlán, Estado de México, para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo las diez horas del día veintiséis de agosto del año dos mil nueve, convóquese postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la del Juzgado Civil de Cuantía Menor competente en Cuautitlán, México, en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como base para la postura la cantidad de $554,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, México, trece de julio del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano García Pichardo.-Rúbrica.

957-A1.-17 julio, 5 y 10 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 545/2009, el señor JUSTO MENDOZA ORDOÑEZ, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el poblado de San Ignacio de Loyola, municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 220.98 metros con camino vecinal al Magueyal, al sur: 239.01 metros con camino vecinal a San Ignacio de Loyola, al oriente: 167.26 metros con zanja de desagüe que está intermedia entre este terreno y otro propiedad de los vendedores, al poniente: 105.40 metros con un terreno propiedad del señor Adelaido Pérez, con una superficie total de: 30,205.40 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho de julio de dos mil nueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, a dieciséis de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

038-C1.-31 julio y 5 agosto.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Exp. 2395/895/09, HECTOR ARMANDO CAMACHO GUERRA, promueve inmatriculación administrativa, del terreno sin denominación ubicado en el barrio de Transportistas perteneciente al municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.00 m y linda con lote 4, al sur: 14.00 m y linda con calle Avenida México, al oriente: 14.00 m y linda con calle Nardo, al poniente: 14.00 m y linda con lote 2. Arrojando una superficie total de 196.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, México, a 16 de julio de 2009.-C. Registradora del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica. 2584.-28, 31 julio y 5 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 8,073/117/2009, EL C. JORGE LUIS ROSAS BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Altamirano Primera Sección, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 2 líneas de oriente a poniente de 8.00 y 40 00 m colinda con Adrián González Carbajal y camino vecinal, al sur: 60.00 m colinda con barranca, al oriente: 2 lineas de 89.00 y 106.00 m colinda con los C.C. Adrián González Carbajal y Benito Carbajal Velásquez, al poniente: 210.00 m colinda con los C.C. Aníbal Ponce Daniels y Lidia Ruiz Cancino, actualmente Jorge Luis Rosas Beltrán. Superficie aproximada de 9,567.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2619.-31 julio, 5 y 10 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Expediente 7022/58/09, ROSA CASASOLA GARCIA, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ALFONSO JUAREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Nopalitos" ubicado en calle Huizache, s/n San Juan Pueblo Nuevo, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 mts. y linda con Luz Jandete; al sur: 17.00 mts. y linda con camino, actualmente con calle Huizache; al oriente: 31.75 mts. y linda con Juan Hernández, actualmente Rodolfo Meza Tetlalmatzi; al poniente: 31.75 mts. con Luz Jandete, actualmente Enriqueta Rodríguez Ruiz; con una superficie de 540.00 mts.2 y 231.00 mts.2 de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 14 de julio 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

2592.- 28, 31 julio y 5 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Expediente 123/12/2009, MARIA SANCHEZ JUANA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio urbano de propiedad particular ubicado en la población de la Concepción Chico, perteneciente al municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, que mide al norte: 35.00 metros y colinda con Cándido López, al sur: 35.00 metros y colinda con ejido (camino), al oriente: 105.20 metros y colinda con Pedro Cástulo, al poniente: 105.20 metros y colinda con María Luisa Cruz González, con una superficie de 3,682.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con mayor derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio del año 2009.-Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2593.- 28, 31 julio y 5 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S

Exp. 6238/54/09, FLORENCIO RUIZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio urbano ubicado en calle del Panteón s/n en el pueblo San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 126.60 m y linda con José Villalobos, al sur: 124.06 m y linda con José Marcos Ruiz Muñoz, al oriente: 27.27 m con José Villalobos, al poniente: 27.36 m y linda con Av. Panteón. Con una superficie aproximada de 3,417.369 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de julio 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2494.-14, 17 julio y 5 agosto.

Exp. 6273/56/09, GIL HERIBERTO GALINDO FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Nextlalpan", ubicado en la carretera México Pachuca, Reyes Acozac, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 41.00 m y linda con Juan Meléndez, al sur: en dos lados, el primero 68.30 m y el segundo 5.80 m y lindan con camino Nacional, al oriente: 274.70 m y linda con sucesión de Feliciana Pineda, al poniente: 217.15 m con Ricardo Rodríguez y Miguel Angel Galindo. Con una superficie de 10,060.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de julio 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2495.-14, 17 julio y 5 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, Notario Público Número Tres, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante instrumento número **36,264**, del volumen **740** del protocolo ordinario que esta a mi cargo, de fecha **08 de Mayo de 2008**, se llevo a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **LA SEÑORA MARIA FLORES RODRIGUEZ**, y como consecuencia de ello la iniciación de su tramitación Notarial, a solicitud de **LOS SEÑORES MARIA DE JESUS, GABRIEL** y **ROBERTO** todos de apellidos **CERVANTES FLORES**, como hijos de la autora de la sucesión, manifestando su consentimiento en que dicha sucesión se llevará a cabo notarialmente ante la Suscrita, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la Propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y diario de mayor circulación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 8 de julio de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 3 DEL ESTADO DE MEXICO.

937-A1.-13 julio y 5 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número **17,573** de fecha 22 de junio del año 2009, otorgada ante mí, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS MIGUEL ROMERO HERNANDEZ**, que otorgaron los señores **LUCILA HERNANDEZ CASTILLO, LAURA VERONICA FUENTES ROBLES** y **MARCOS MIGUEL ROMERO FUENTES**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 22 de junio del año 2009.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.

749-B1.-27 julio y 5 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, Notario Público Número Tres, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante instrumento número **36,263**, del volumen **740** del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **8 de mayo de 2009**, se llevo a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **EL SEÑOR J. JESUS CERVANTES TAMAYO**, también conocido como **JOSE DE JESUS CERVANTES TAMAYO**, y como consecuencia de ello, la iniciación de su trámite Notarial a solicitud de los señores **MARIA DE JESUS, GABRIEL** y **ROBERTO**, todos de apellidos **CERVANTES FLORES**, como hijos del autor de la sucesión, otorgando su consentimiento en que dicha sucesión se tramitara ante la suscrita, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la Propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y diario de mayor circulación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 8 de julio de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 3 DEL ESTADO DE MEXICO.

937-A1.-13 julio y 5 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 6881, del Volumen 112, de fecha 24 de junio del 2009, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **ELPIDIA ESQUIVEL MEDINA,** que formalizan como **presuntas herederas**: las señoras **ELEUTERIA JUANA ESQUIVEL MEDINA** y **HERIBERTA ESQUIVEL MEDINA** en su carácter herederas colaterales; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 24 de junio del 2009.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

2576.-27 julio y 5 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **41,558**, otorgada el **26 de marzo del 2009**, ante mi, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PABLO SILVA HIDALGO**, a solicitud de los señores **MARIA NORMA PACHECO SANCHEZ**, (quién también acostumbra usar el nombre de **MA. NORMA PACHECO SANCHEZ), ROBERTO IVAN SILVA PACHECO, JUAN PABLO SILVA PACHECO** y **ARIZBETH GUADALUPE SILVA PACHECO**.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 25 de junio de 2009.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO NUM. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

937-A1.-13 julio y 5 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 16,562 volumen número 402, de fecha 29 de mayo del 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se tramitó la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL OLMOS HERNANDEZ, que otorgaron los señores ROSA ANGELICA OLMOS SANCHEZ, MIGUEL ANGEL OLMOS SANCHEZ, JUAN CARLOS OLMOS SANCHEZ, MARIA DE LOURDES OLMOS SANCHEZ y JOSE EMMANUEL OLMOS SANCHEZ, todos ellos en su carácter de descendientes, representados en ese acto por su apoderada general la señora GEORGINA AZUARA NAJERA, con la comparecencia y petición del señor FRANCISCO JAVIER OLMOS SANCHEZ, en su carácter de descendiente, y en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente sucesión testamentaria.

En la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.

933-A1.-13 julio y 5 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 16,560, volumen número 410, de fecha 29 de mayo del 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se tramitó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA MARIA SANCHEZ SANDOVAL, que otorgaron los señores ROSA ANGELICA OLMOS SANCHEZ, MIGUEL ANGEL OLMOS SANCHEZ, JUAN CARLOS OLMOS SANCHEZ, MARIA DE LOURDES OLMOS SANCHEZ y JOSE EMMANUEL OLMOS SANCHEZ, todos ellos en su carácter de descendientes, representados en ese acto por su apoderada general la señora GEORGINA AZUARA NAJERA, con la comparecencia y petición del señor FRANCISCO JAVIER OLMOS SANCHEZ, en su carácter de descendiente, y en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente sucesión intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.

933-A1.-13 julio y 5 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 2843, del volumen 49, de fecha 01 de julio del dos mil nueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, se inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CAMILO LOERA SANCHEZ, a solicitud de los presuntos herederos.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CAMILO LOERA SANCHEZ.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de julio de 2009.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

930-A1.-13 julio y 5 agosto.

SERVICIOS NACIONALES ESPECIALIZADOS METROPOLITANOS, S.A.

S. E. N E. M. E. S. A.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ART. 247, FRACC. II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE INFORMA QUE POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2007, UNA VEZ APROBADO EL BALANCE, SE RESOLVIO LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. DISUELTA LA SOCIEDAD SE HA PUESTO EN LIQUIDACION, HABIENDOSE PROCEDIDO A PRACTICAR EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION CON CIFRAS AL 31 DE OCTUBRE DE 2007.

BALANCE GENERAL

ACTIVOS	65,408.00
PASIVOS	26,731.00
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
PERDIDAS ACUMULADAS	163,395.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	-174,718.00
TOTAL DE CAPITAL	38,677.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	65,408.00

ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS	0.00
GASTOS DE OPERACIÓN	174,718.00
UTILIDAD O PERDIDA NETA	-174,718.00

EL CAPITAL SOCIAL, SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS SOCIOS DE MANERA PROPORCIONAL A SU PARTICIPACION ACCIONARIA.

ACCIONISTAS

GUILLERMO FERNANDEZ GONZALEZ	84%
JORGE FERNANDEZ MARTINEZ	4%
CARLOS FERNANDEZ MARTINEZ	4%
LUIS ENRIQUE FERNANDEZ MARTINEZ	4%
OFELIA MARTINEZ RODRIGUEZ	4%
TOTAL	100%

CUAUTITLAN IZCALLI, A 15 DE JULIO DE 2009

GUILLERMO FERNANDEZ GONZALEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1001-A1.-5, 19 agosto y 2 septiembre.